



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0250-R-2021**  
**Piura, 26 de febrero de 2021**

**VISTO**

El Expediente N° 2254-201-20-9, remitido por el **DR. ARTURO SEMINARIO CRUZ**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 1034-R-2003 de fecha 11 de julio de 2003, se autorizó a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue al servidor Ramos Nonajulca Ramírez, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Piura, la bonificación económica de trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300.00) mensuales por concepto de riesgo de vida, quien está encargado continuamente de la preparación de cadáveres (prácticas con alumnos) y preparación y conservación de piezas anatómicas, en vías de regularización, con retroactividad al 01 de enero al 31 de diciembre de 2003;

Que, con Resolución N° 0636-R-2019 de fecha 04 de abril del 2019, se resolvió: Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la bonificación económica de trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales por concepto de riesgo de vida, al señor Ramos Nonajulca Ramírez, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, quien labora en el laboratorio de Morfofisiología en la manipulación de cadáveres en las prácticas con alumnos de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Estomatología;

Que, con Oficio N° 886-2020-UNP-FCS del 02 de diciembre del 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la emisión de la Resolución Rectoral que autorice el pago de los beneficios económicos por riesgo de vida al servidor Sr. Ramos Nonajulca Ramírez, a partir del 01 de enero al 24 de setiembre del 2020. El mencionado servidor laboró en el Laboratorio de Morfofisiología en la manipulación de cadáveres, piezas anatómicas productos químicos como formol etc. En las prácticas de anatomía que realizan los alumnos de la Escuela de Medicina, Escuela de Enfermería, Escuela de Obstetricia en el Laboratorio de Morfofisiología de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Oficio N° 208-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 10 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que, en atención al documento relacionado con el requerimiento de otorgamiento de una bonificación económica mensual por concepto de riesgo de vida ascendente a S/300.00nuevos soles por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 24 de setiembre de 2020,se informa que el beneficio se ha venido otorgando al servidor Sr. Ramos Nonajulca Ramírez, el cual está sustentado en el entendido que el servidor manipula en forma constante compuestos químicos como formol, los que deterioran el organismo, y la última Resolución que dispuso el pago por este concepto está consignada con el numero N° 0636-R-2019, sobre el particular la OCARH opina que el estipendio que se le otorga estaría más bien orientado como incentivo a la labor de riesgo que realiza ; no obstante debería optarse por adquirir un seguro a fin de cubrir este tipo de riesgos por parte de la Institución;

Que, mediante Informe N°0011-2021-UNP-OCP-OPPTO, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan que el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 se ha programado el pago de Bonificaciones Económicas en relación a Riesgo de Vida del Sr. Ramos Nonajulca Ramírez, por las labores de manipulación de cadáveres, piezas anatómicas y uso de formol en las prácticas de anatomía que realizan los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero al 24 de setiembre de 2020 ( S/.300.00 mensuales), al respecto se informa que se encuentra presupuestada en :

Meta:	0005
Fuente de Fto.	09 RDR
Categoría de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Subcategoría:	2.1.1.1.2.99
Monto anual:	S/ 2,700.00

Que, con Informe N° 0081-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, autorizar una bonificación económica de S/ 300.00 soles mensuales, por concepto de riesgo de vida, a partir del 01 de enero al 24 de setiembre del 2020, a favor del Sr. Ramos Nonajulca Ramírez, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, quien labora en el Laboratorio de Morfofisiología, manipulando cadáveres, piezas anatómicas y formol en las prácticas con los alumnos de las Escuelas de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Estomatología;



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0250-R-2021**  
**Piura, 26 de febrero de 2021**

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obran en Hoja de Trámite N°002254-201-20-9;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero al 24 de setiembre del año 2020, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue la bonificación económica de S/. 300.00 trescientos con 00/100 soles mensuales por concepto de riesgo de vida, al señor **Ramos Nonajulca Ramírez**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, quien labora en el laboratorio de Morfofisiología en la manipulación de cadáveres en las prácticas con alumnos de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Estomatología.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**


(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCI,OCARH(4),INT,FCS,ARCHIVO(2).

16 copias

MEI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL